ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CT-COMP-018-2024

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO INICIAL.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	ÁLVARO HENRY BARRERA DIAZ
NIT:	4.282.257-1
R. LEGAL:	ÁLVARO HENRY BARRERA DIAZ
CEDULA:	4.282.257 DE TÓPAGA
OBJETO:	REALIZAR SUMINISTRO DE PAQUETES DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUENRENTA PESOS M. CTE. ($36.399.840,00)
FECHA:	DICIEMBRE 09 DE 2024

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL No. 01

VALOR ADICIONAL :	SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M. CTE. ($7.279.968,00)
FECHA DE ADICION:	DICIEMBRE 11 DE 2024

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte ÁLVARO HENRY BARRERA DIAZ, identificado con cédula ciudadanía número 4.282.257 de Tópaga, actuando como persona natural, con NIT. 4.282.257-1, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CT-COMP-018-2024,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) 1) Que a la fecha se hace necesario ejecutar mayor cantidad de actividades y/o suministros a las

inicialmente contratadas, en algunos ítems, del contrato. 2) Que la supervisión del contrato ha solicitado al señor alcalde, se autorice a realizar el adicional, por las cantidades planteadas. 3) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 4) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 5) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del contrato. 6) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. 7) Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 8) Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. 9) Que se hace necesario continuar prestando el suministro contratado en mayores cantidades a las inicialmente pactadas. 10) Que existe disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se suscribe este adicional mediante el cual se modifica las cláusulas primera, tercera, y sexta, las cuales quedan así: PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a REALIZAR SUMINISTRO DE PAQUETES DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes cantidades adicionales:

NUTRIENTE	ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
PROTEINAS	1	LECHE EN POLVO	400gr	1	10.215,00	10.215,00
	2	LENTEJA	500gr	1	4.700,00	4.700,00
	3	SARDINA	LATA	1	6.000,00	6.000,00
	4	ATUN	LATA	1	4.925,00	4.925,00
	5	HUEVO	UND	15	660,00	9.900,00
CARBOHIDRATOS	6	ARROZ	500 GR	6	2.800,00	16.800,00
	7	AVENA	500GR	1	3.500,00	3.500,00
	8	FIDEO	250GR	2	2.000,00	4.000,00

	9	PASTA CONCHA	250 GR	1	2.000,00	2.000,00
	10	SPAGUETI	250 GR	2	2.000,00	4.000,00
	11	PAPA	KG	3	3.775,00	11.325,00
	12	PANELA	UND	1	2.500,00	2.500,00
	13	HARINA DE TRIGO	500GR	1	2.200,00	2.200,00
	14	AZUCAR BLANCO	500GR	1	3.000,00	3.000,00
	15	CUCHUCO DE TRIGO	500 GR	1	3.175,00	3.175,00
GRANO	16	ARVEJA	500 GR	1	2.600,00	2.600,00
	17	FRIJOL BOLA ROJA	500 GR	1	7.800,00	7.800,00
GRASAS	18	ACEITE	900 ML	1	8.050,00	8.050,00
	19	CHOCOLATE	500 GR	1	8.700,00	8.700,00
CEREALES	20	PAN	PAQUETE	1	5.300,00	5.300,00
	21	CEBADA	500 GR	1	3.475,00	3.475,00
ESPECIAS	22	AJO	MANOJO	1	3.500,00	3.500,00
	23	SAL	1000 GR	1	2.900,00	2.900,00
ASEO	24	JABON DE BAÑO	UND	1	3.550,00	3.550,00
	25	JABON REY	UND	1	3.300,00	3.300,00
	26	JABON EN POLVO	500 GR	1	6.375,00	6.375,00
	27	CREMA DENTAL + CEPILLO DENTAL	UND	1	5.000,00	5.000,00
	28	PAPEL HIGIENICO	UND	1	2.876,00	2.876,00
TOTAL MERCADO INDIVIDUAL						151.666,00
MERCADOS SOLICITADOS						48,00
TOTAL MERCADOS						7.279.968,00

TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente adicional al contrato, para los efectos legales y fiscales es de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M. CTE. ($7.279.968,00). SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 685 de diciembre 11 de 2024 de 2024 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
232020200922-123119-01-41041500	Financiación De Los Centros Bienestar 30% - FTE: 1.2.3.1.19- ESTAMPILLAS	7.279.968,00
	TOTAL	**7.279.968,00**

Las demás clausulas no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los once (11) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

ÁLVARO HENRY BARRERA DIAZ
C. C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable. (Decreto 2364 de 2012 artículo 4, - Decreto 2364 de 2012, artículo 7)